



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 085-2017-SERNANP-OA

Lima, 28 ABR. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 24 de abril de 2017 emitido por Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Institución;

CONSIDERANDO:

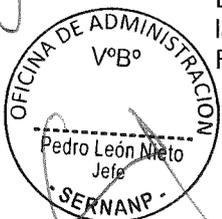
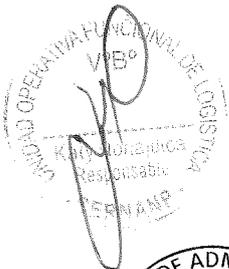
Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11° de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia el artículo 122° del mencionado Reglamento, señala las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja, el cual ha sido excedido conforme a lo señalado en el documento del visto debido a la lejanía y complejidad de las coordinaciones con las entidades donatarias;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: "el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, con Resolución Administrativa N° 209-2016-SERNANP-OA de fecha 13 de setiembre de 2016, se aprobó la baja patrimonial de noventa y un (91) vehículos de propiedad de la Institución por un monto total de S/. 7,902.12 (Siete Mil Novecientos Dos con 12/100 Soles), de acuerdo al detalle adjunto en el Anexo 1 que forma parte de la indicada resolución, cabe indicar que esta resolución fue modificada mediante Resolución Administrativa N° 269-2016-SERNANP-OA del 07 de diciembre de 2016;



Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que parte de los bienes dados de baja mediante la resolución ante citada serán materia de la disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el indicado documento;

Que, el citado informe técnico prosigue precisando que, se recomienda la donación de los vehículos a favor de la Municipalidad Provincial de La Unión quien además cumple con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;



SE RESUELVE:

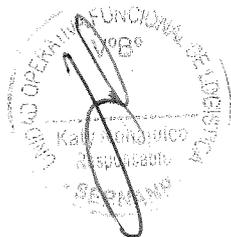
Artículo 1°.- Aprobar, la transferencia en calidad de donación de dos (02) bienes muebles (vehículos) que se encuentran en calidad de baja, detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución, cuya valorización asciende a la suma de S/. 2.00 (Dos y 00/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos de la presente resolución y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura del Áreas Natural Protegida donde se encuentran ubicados los vehículos materia de la presente donación, suscriban las actas de entrega –recepción con las entidades donatarias.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a las instituciones donatarias que se encuentran detalladas en el Anexo 1.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**ANEXO N° 01
VEHICULOS DADOS DE BAJA A DONARSE**

N°	BIEN	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	AÑO	PLACA	VALOR NETO DIC. 2015 (S/)	RESOLUCION ADMINISTRATIVA	ENTIDADES BENEFICIARIAS
1	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	MD28975R203579	9C2MD28975R203579	S/A	EA-0995	1.00	209-2016-SERNANP-OA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION
2	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	MD28E95203582	9C2MD28975R203582	2005	EA-0997	1.00		

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGÍSTICA
 V°B°
 SERNANP

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGÍSTICA
 V°B°
 SERNANP
 Juan A. Perales Rojas
 Control Patrimonial
 y Almacén

